



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LO SUCESIVO "ESCUELA SOR JUANA" REPRESENTADO POR EL PROF. ABRAHAM HUERTA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
2. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005x y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

II. De "ESCUELA SOR JUANA":

1. Es constituida como una escuela de educación primaria del sector público dependiente de la Dirección de Educación Primaria con Clave 16DPR5202B, perteneciente a la Zona Escolar 156, sector 21.

Dico Ma u Dur
Escuela Sor Juana
Escuela Sor Juana



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx





2. Tiene como objeto proporcionar a la niñez los servicios de educación primaria.
3. Qué está representada por el Prof. Abraham Huerta Santos quien está facultado para suscribir convenios de colaboración y vinculación con otras instituciones de educación.
4. Qué su domicilio legal es la calle revolución 67 Colonia el nuevo porvenir, en Jacona de Plancarte Mich. Código Postal: 59855

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos que sean de mutuo interés y de desarrollo de la región.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"EL ITSP"**, el DR. Diego Ayala Duran, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por **"ESCUELA SOR JUANA"**, el Prof. Abraham Huerta Santos, en su carácter de Director.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



Diego Ayala Duran
Abraham Huerta Santos



1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finalizarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 4.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual pertenecen, salvo negociación previa para tal efecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Dr. Ana Domínguez





DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.

SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.

VIGENCIA. Tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA SÉPTIMA.

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

Doña Ana María



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de Vinculación

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**DÉCIMA
NOVENA.**

CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el 12 de febrero del 2022.

POR "EL ITSP"



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

POR "ESCUELA SOR JUANA"

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR P'URHÉPECHA
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO
Director General del ITSP

[Signature]
PROF. ABRAHAM HUERTA SANTOS
Director



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR PURHEPECHA
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
CHERAN. MICH.

[Signature]
DR. DIEGO AYALA DURAN
Subdirector de Vinculación del ITSP



S.E.E.
ESC PRIM. URB. FED
"SOR JUANA INÉS
DE LA CRUZ"
TURNO MATUTINO
CLAVE.16DPR5202B
ZONA 156 SEC 21
JACONA, MICH



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



2022 *Ricardo*
Flores
Año de
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO, Y POR OTRA, LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LO SUCESIVO "ESCUELA SOR JUANA" REPRESENTADO POR EL PROF. ABRAHAM HUERTA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 12 de febrero del 2022 "EL ITSP" y "ESCUELA SOR JUANA" celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objetivo de establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos que sean de mutuo interés y de desarrollo de la región.
2. Así mismo el 12 de febrero del 2022 "EL ITSP" y "ESCUELA SOR JUANA" celebraron la renovación y actualización del convenio general de colaboración.
3. Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
4. Con base en las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La provisión de instalaciones para la impartición de clases de educación superior en modalidad Semiescolarizada a distancia

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- Se compromete a gestionar el cuidado de las instalaciones, equipo y mobiliario de la "ESCUELA SOR JUANA", no permitirá fumar dentro de las instalaciones y respetar el material y equipo de los salones asignados.



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Diana Arana Duran

[Handwritten signature]



- Se compromete a contratar los servicios de limpieza de aulas e instalaciones sanitarias asignadas
- La persona responsable para dar seguimiento a este convenio y atender cualquier conflicto o controversia será el DR. Diego Ayala Duran, en su carácter de subdirector de Vinculación.
- Asignar a las personas quien fungirán como responsables para resguardo de llaves, así como la apertura, cierre, cuidado y limpieza de las instalaciones.
- Se compromete a participar en la medida de las posibilidades de tiempo y recursos, en eventos cívicos que la "ESCUELA SOR JUANA" ofrezca a la comunidad, tal como el Día del maestro, día del Niño, día de las madres, etc.)
- Se compromete a gestionar la prestación de servicio social de alumnos de las distintas carreras para ofrecer cursos de inglés básico y computación a los alumnos de la "ESCUELA SOR JUANA"

TERCERA. COMPROMISOS DE "ESCUELA SOR JUANA":

- Se compromete a facilitar las aulas necesarias e instalaciones sanitaria para la impartición de clases en los distintos módulos del idioma ingles:
 - Los días jueves de las 17:00 a 20:00 hrs.
 - Los días sábados de 14:30 a 17:00 hrs.
 - Los días domingo de las 08:00 a 14:00 hrs.
- Proporcionará el juego de llaves respectivas a los responsables asignados por "EL ITSP" para ingresar a las instalaciones de la "ESCUELA SOR JUANA"
- Entregará la solicitud de apoyo para actividades cívicas a "EL ITSP" para su valoración y gestión.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando alguna de las partes lo comunique por escrito, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será por 4 años a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso

Diego Ayala Duran
[Signature]





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de Vinculación

de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.

El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Mich. el 12 de febrero del 2022.

POR "EL ITSP"

POR " ESCUELA SOR JUANA "


M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO

Director General del ITSP

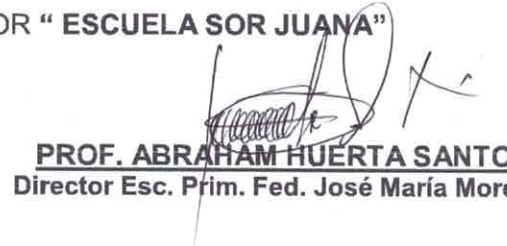


EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR P'URHÉPECHA
DIRECCIÓN GENERAL


PROF. ABRAHAM HUERTA SANTOS
Director Esc. Prim. Fed. José María Morelos



S.E.E.

ESC PRIM. URB. FED
"SOR JUANA INÉS
DE LA CRUZ"
TURNO MATUTINO
CLAVE.16DPR3202B
ZONA 156 SEC 21
JACONA, MICH



DR. DIEGO AYALA DURAN
Subdirector de Vinculación del ITSP



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR PURHEPECHA
SUBDIRECCION DE VINCULACION
CHERAN. MICH.



Carretera Carapan-Uruapan, km 31.5 Cherán, Michoacán
C.P. 60270. Tels. (443) 2921023 y 2921026, ext. 128
e-mail: subdirvinculacion@purhepecha.tecnm.mx
tecnm.mx | its-purhepecha.edu.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA